**Resolución**

7 de enero de 2020

SGF-0117-2020

**SGF-PUBLICO**

**Dirigida a:**

* **Bancos Comerciales del Estado.**
* **Bancos Creados por Leyes Especiales.**
* **Bancos Privados.**
* **Empresas Financieras no Bancarias.**
* **Otras Entidades Financieras.**
* **Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito.**
* **Entidades Autorizadas del Sistema Financiera Nacional para la Vivienda.**

**Asunto:** Modificarla referencia sobre tipo de cambio para el cálculo de la suma de los saldos totales adeudados a la entidad, a que se refiere el Artículo 4 del *Reglamento para la Calificación de Deudores,* Acuerdo SUGEF 1-05*.*

**El Superintendente General de Entidades Financieras,**

**Considerando que**:

1. Mediante artículo 7, del acta de la sesión 540-2005, celebrada el 24 de noviembre del 2005, el CONASSIF aprobó el *Reglamento para la Calificación de Deudores,* Acuerdo SUGEF 1-05*,* publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 238 del 9 de diciembre del 2005. Este reglamento establece el marco metodológico para la clasificación de deudores y la constitución de las estimaciones correspondientes.
2. Mediante artículos 6 y 5, de las actas de las sesiones 1442-2018 y 1443-2018, en ese orden, celebradas ambas el 11 de setiembre de 2018, el CONASSIF aprobó el Reglamento de Información Financiera (RIF) que tiene por objeto regular la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus interpretaciones (SIC y CINIIF), considerando tratamientos prudenciales o regulatorios contables; este reglamento incluye como anexos el Plan de Cuentas aplicable a los entes supervisados por SUGEF, y a los grupos y conglomerados financieros, Plan de Cuentas para entidades supervisadas por la SUGESE y los archivos correspondientes para el contenido, preparación, remisión, presentación y publicación de los estados financieros de las entidades individuales, grupos y conglomerados financieros supervisados por las cuatro Superintendencias. La normativa de marras deroga, a partir de 1° de enero de 2020, el Reglamento relativo a la información financiera de entidades, grupos y conglomerados financieros, el Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros - Homologado, la Normativa contable aplicable a los entes supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros y el Plan de Cuentas para Entidades de Seguros; por lo tanto, el RIF se constituye en la base contable aplicable para las entidades supervisadas por las entidades supervisoras dirigidas por el CONASSIF a partir de la fecha indicada.
3. Mediante artículos 10 y 6, de las actas de las sesiones 1545-2019 y 1546-2019, ambas celebradas el 25 de noviembre de 2019, el CONASSIF modificó los artículos 12 y 32 del Reglamento de Información Financiera, Acuerdo SUGEF 30-18. Publicado en el Alcance N° 272 del Diario Oficial La Gaceta N° del 6 de diciembre de 2019.

**Dispone**:

Modificar el 'Dispone' de la Resolución SGF-1514-2019 del 23 de mayo del 2019 de acuerdo con el siguiente texto:

“*1. Fijar en ¢100 000 000 (cien millones de colones) o su equivalente en moneda extranjera de acuerdo con el tipo de cambio indicado en el Reglamento de Información Financiera, el límite a la suma de los saldos totales adeudados de las operaciones de crédito de los deudores a que se refiere el Artículo 4 del Reglamento para la Calificación de los Deudores, Acuerdo SUGEF 1-05.*”

Rige a partir de su comunicación.

Atentamente,



Bernardo Alfaro A.  
Superintendente

JSC/GAA/gvl\*